

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 08 de abril de 2009 SERVIU Región de Los Ríos, en adelante "el SERVIU ", representado por su Director don **Germán Eulogio Sáez Cabello**, ambos domiciliados en Avenida Alemania N°799 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **María Soledad Ferreiro Serrano**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que, "el SERVIU" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene





dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "el SERVIU" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SERVIU", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "el SERVIU" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "el SERVIU" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SERVIU" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU" como para los usuarios que accedan a la página Web de "el SERVIU". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.





La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SERVIU", al Encargado de la Unidad de Informática , y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "el SERVIU" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas incluidas en el listado inicial que se acompaña como anexo al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, estarán disponibles, actualizadas, en la base de datos y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base "el SERVIU" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

"el SERVIU "deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el listado inicial, las que se considerarán también como parte integrante del presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días



hábiles desde la publicación.



QUINTO: Prohibición

“El SERVIU” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por “el SERVIU” ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a “el SERVIU”, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de “el SERVIU”.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **Germán Eulogio Sáez Cabello**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, consta del decreto supremo N°102, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 24 de abril de 2008.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de



